

ANEXO 1

De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, a continuación, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en sus cuatro escritos de queja:

ESCRITO DE QUEJA 1

“(…)

*Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley Orgánica de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma Queja en Materia de Fiscalización en contra del **C. Jorge García Morales, candidato a alcalde por el municipio de Tlacotepec, Veracruz; y por culpa in vigiando al partido Cardenista;** y/o quienes resulten responsables, derivado del **GASTO EXCESIVO, en la etapa de Campaña Electoral**, por la contratación de espacios publicitarios en sitios web y medios de comunicación.*

(…)

HECHOS

(…)

3.- *A pesar de existir un tope en los gastos que los partidos y sus candidatos deben erogar en sus campañas políticas, y una prohibición expresa a los partidos políticos y los candidatos para que, en ningún momento puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio, televisión, periódico además la norma establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.*

*A pesar de ello, el candidato del Partido Cardenista, el C. Jorge García Morales, el día 17 de marzo del año en curso, contrato espacios publicitarios en el sitio web de noticias y medio de comunicación **“Noticias ENM”***

¹ <https://web.facebook.com/EpocaNuevoMilenio/>



Como se aprecia en el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook:

- https://fb.watch/bS0Ufp0e_N/

En donde se compartió un video editado según los intereses del denunciado, incluso se le inserto mensajes proselitistas como se aprecia a continuación, de esta manera es posible creer que haya sido en el ejercicio de la libertad de expresión, porque existe una edición y producción para publicar un video acorde a los gustos del candidato.



(...)

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación del video contenido en el enlace aportado que se anexan en este escrito. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionadas en el capítulo de hechos de este escrito y se relaciona con el hecho 3 de este escrito.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Derivada de todo lo actuado, en cuanto beneficien al Partido que represento y sirvan para sustentar los hechos alegados por el suscrito en la presente queja. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

(...)"

ESCRITO DE QUEJA 2

"(...)

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley Orgánica de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma Queja en Materia de Fiscalización en contra del **C. Jorge García Morales, candidato a alcalde por el municipio de Tlacotepec, Veracruz; y por culpa in vigiando al partido Cardenista;** y/o quienes resulten responsables, derivado del **GASTO EXCESIVO, en la etapa de Campaña Electoral,** por la contratación de espacios publicitarios en sitios web y medios de comunicación.

(...)

HECHOS

(...)

3.- A pesar de existir un tope en los gastos que los partidos y sus candidatos deben erogar en sus campañas políticas, y una prohibición expresa a los partidos políticos y los candidatos para que, en ningún momento puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio, televisión, periódico además la norma establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

A pesar de ello, el candidato del Partido Cardenista, el C. Jorge García Morales, el día 13 de marzo del año en curso, contrato espacios publicitarios en el sitio web de noticias y medio de comunicación "**Ágorahuatusco**"²

² <https://web.facebook.com/Agorahuatusco/>



Como se aprecia en el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook:

- https://fb.watch/bS14iw2k_W/

En donde se compartió un video donde un comunicólogo se trasladó hasta el lugar donde el denunciado se encontraba realizando actos proselitistas



(...)

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación del video contenido en el enlace aportado que se anexan en este escrito. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionadas en el capítulo de hechos de este escrito y se relaciona con el hecho 3 de este escrito.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Derivada de todo lo actuado, en cuanto beneficien al Partido que represento y sirvan para sustentar los hechos alegados por el suscrito en la presente queja. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

(...)"

ESCRITO DE QUEJA 3

“(…)

*Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley Orgánica de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma Queja en Materia de Fiscalización en contra del **C. Jorge García Morales, candidato a alcalde por el municipio de Tlacotepec, Veracruz; y por culpa in vigiando al partido Cardenista; y/o quienes resulten responsables, derivado del GASTO EXCESIVO, en la etapa de Campaña Electoral, por la contratación de espacios publicitarios en sitios web y medios de comunicación.***

(…)

HECHOS

(…)

3.- *A pesar de existir un tope en los gastos que los partidos y sus candidatos deben erogar en sus campañas políticas, y una prohibición expresa a los partidos políticos y los candidatos para que, en ningún momento puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio, televisión, periódico además la norma establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.*

*A pesar de ello, el candidato del Partido Cardenista, el C. Jorge García Morales, el día 13 de marzo del año en curso, contrato espacios publicitarios en el sitio web de noticias y medio de comunicación **“Noticias ENM³”***

³ <https://web.facebook.com/EpocaNuevoMilenio/>



Como se aprecia en el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook:

- <https://fb.watch/bS12vrnM8X/>

En donde se compartió un video editado según los intereses del denunciado, incluso se le inserto mensajes proselitistas como se aprecia a continuación:



(...)

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación del video contenido en el enlace aportado que se anexan en este escrito. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionadas en el capítulo de hechos de este escrito y se relaciona con el hecho 3 de este escrito.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Derivada de todo lo actuado, en cuanto beneficien al Partido que represento y sirvan para sustentar los hechos alegados por el suscrito en la presente queja. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

(...)"

ESCRITO DE QUEJA 4

“(...)

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley Orgánica de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma Queja en Materia de Fiscalización en contra del **C. Jorge García Morales, candidato a alcalde por el municipio de Tlacotepec, Veracruz; y por culpa in vigiando al partido Cardenista;** y/o quienes resulten responsables, derivado del **GASTO EXCESIVO, en la etapa de Campaña Electoral,** por la contratación de espacios publicitarios en sitios web y medios de comunicación.

(...)

HECHOS

(...)

3.- A pesar de existir un tope en los gastos que los partidos y sus candidatos deben erogar en sus campañas políticas, y una prohibición expresa a los partidos políticos y los candidatos para que, en ningún momento puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio, televisión, periódico además la norma establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

A pesar de ello, el candidato del Partido Cardenista, el C. Jorge García Morales, el día 10 de marzo del año en curso, contrato espacios publicitarios en el sitio web de noticias y medio de comunicación **“Acontecer de Huatusco⁴”**



⁴ <https://web.facebook.com/Acontecer-de-Huatusco-392596137433632/>

Como se aprecia en el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook:

- https://web.facebook.com/story.php?story_fbid=5751908744835651&id=392596137433632&rdc=1&rdr

En donde se compartió una nota periodística según los intereses del denunciado.



(...)

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación del video contenido en el enlace aportado que se anexan en este escrito. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionadas en el capítulo de hechos de este escrito y se relaciona con el hecho 3 de este escrito.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Derivada de todo lo actuado, en cuanto beneficien al Partido que represento y sirvan para sustentar los

hechos alegados por el suscrito en la presente queja. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

(...)"

ESCRITO DE QUEJA 5

"(...)

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley Orgánica de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma Queja en Materia de Fiscalización en contra del **C. Jorge García Morales, candidato a alcalde por el municipio de Tlacotepec, Veracruz; y por culpa in vigiando al partido Cardenista;** y/o quienes resulten responsables, derivado del **GASTO EXCESIVO, en la etapa de Campaña Electoral,** por la contratación de espacios publicitarios en sitios web y medios de comunicación.

(...)

HECHOS

(...)

3.- A pesar de existir un tope en los gastos que los partidos y sus candidatos deben erogar en sus campañas políticas, y una prohibición expresa a los partidos políticos y los candidatos para que, en ningún momento puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio, televisión, periódico además la norma establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

A pesar de ello, el candidato del Partido Cardenista, el C. Jorge García Morales, el día 13 de marzo del año en curso, contrato espacios publicitarios en el sitio web de noticias y medio de comunicación **"Informativo "H" Veracruz⁵**"

⁵ <https://web.facebook.com/InformativoHveracruz/>



Como se aprecia en el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook:

- <https://fb.watch/bS11gf1Q34/>

En donde se compartió un video en donde el comunicólogo Oscar Daniel Carrillo Galván se trasladó hasta el lugar donde el denunciado se encontraba realizando actos proselitistas.



(...)

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación del video contenido en el enlace aportado que se anexan en este escrito. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionadas en el capítulo de hechos de este escrito y se relaciona con el hecho 3 de este escrito.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Derivada de todo lo actuado, en cuanto beneficien al Partido que represento y sirvan para sustentar los hechos alegados por el suscrito en la presente queja. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

(...)"

ESCRITO DE QUEJA 6

"(...)

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley Orgánica de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma Queja en Materia de Fiscalización en contra del **C. Jorge García Morales, candidato a alcalde por el municipio de Tlacotepec, Veracruz; y por culpa in vigiando al partido Cardenista;** y/o quienes resulten responsables, derivado del **GASTO EXCESIVO, en la etapa de Campaña Electoral,** por la contratación de espacios publicitarios en sitios web y medios de comunicación.

(...)

HECHOS

(...)

3.- A pesar de existir un tope en los gastos que los partidos y sus candidatos deben erogar en sus campañas políticas, y una prohibición expresa a los partidos políticos y los candidatos para que, en ningún momento puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio, televisión, periódico además la norma establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

A pesar de ello, el candidato del Partido Cardenista, el C. Jorge García Morales, el día 09 de marzo del año en curso, contrato espacios publicitarios en el sitio web de noticias y medio de comunicación "**Huatusco en línea**"⁶

⁶ <https://web.facebook.com/soyhuatuscoenlinea/>



Como se aprecia en el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook:

- https://web.facebook.com/story_fbid=1339041846608027&id=127201157792108&rdc=1&rdr

En donde se compartió una nota periodística según los intereses del denunciado.



(...)

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación del video contenido en el enlace aportado que se anexan en este escrito. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionadas en el capítulo de hechos de este escrito y se relaciona con el hecho 3 de este escrito.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Derivada de todo lo actuado, en cuanto beneficien al Partido que represento y sirvan para sustentar los hechos alegados por el suscrito en la presente queja. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

(...)"

ESCRITO DE QUEJA 7

"(...)

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley Orgánica de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma Queja en Materia de Fiscalización en contra del **C. Jorge García Morales, candidato a alcalde por el municipio de Tlacotepec, Veracruz; y por culpa in vigiando al partido Cardenista;** y/o quienes resulten responsables, derivado del **GASTO EXCESIVO, en la etapa de Campaña Electoral,** por la contratación de espacios publicitarios en sitios web y medios de comunicación.

(...)

HECHOS

(...)

3.- A pesar de existir un tope en los gastos que los partidos y sus candidatos deben erogar en sus campañas políticas, y una prohibición expresa a los partidos políticos y los candidatos para que, en ningún momento puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio, televisión, periódico además la norma establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

A pesar de ello, el candidato del Partido Cardenista, el C. Jorge García Morales, el día 13 de marzo del año en curso, contrato espacios publicitarios en el sitio web de noticias y medio de comunicación "**Huatusco en línea**"⁷

⁷ <https://web.facebook.com/soyhuatuscoenlinea/>



Como se aprecia en el siguiente enlace electrónico de la red social Facebook:

- <https://fb.watch/bS15ueou1I/>

En donde se compartió un video, y un comunicólogo se trasladó hasta el lugar donde el denunciado se encontraba realizando actos proselitistas



(...)

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación del video contenido en el enlace aportado que se anexan en este escrito. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionadas en el capítulo de hechos de este escrito y se relaciona con el hecho 3 de este escrito.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Derivada de todo lo actuado, en cuanto beneficien al Partido que represento y sirvan para sustentar los hechos alegados por el suscrito en la presente queja. Esta prueba se relaciona con el hecho 1, 2, y 3 de este escrito.

(...)"